



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-069/2013 de fecha 23 de enero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Consuelo Rodríguez Torres y Rosalina Valadez Sánchez, quienes en su carácter de esposas, resultan ser beneficiarias de los extintos J. Natividad García Granados y Armando Edgar García Tello, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0330/013 de fecha 31 de enero del año actual, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1666 y 1670/2012 de fechas 23 y 24 de agosto de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor J. Natividad García Granados, falleció el día 04 de julio de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 125, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, con esa misma fecha, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

Mientras que el señor Armando Edgar García Tello, falleció el día 02 de agosto de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 140, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, con esa misma fecha, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

CUARTO.- Que la C. Consuelo Rodríguez Torres estaba casada con el señor J. Natividad García Granados, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 82, correspondiente al año de 1997, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 04 de julio de 2012, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de julio de 2012.

Por su parte la C. Rosalina Valadez Sánchez estaba casada con el señor Armando Edgar García Tello, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 5, correspondiente al año 1986, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 10 de agosto de 2012, de quien dependía económicamente como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Lic. Isidoro Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 6 de Colima, Colima, el día 16 de agosto de 2012.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensiones por viudez a las CC. Consuelo Rodríguez Torres y Rosalina Valadez Sánchez, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibían los señores J. Natividad García Granados y Armando Edgar García Tello, respectivamente, ya que a la fecha de sus fallecimientos se encontraban adscritos a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos les corresponde, a la primera, una percepción mensual de \$10,693.42 y anual \$128,321.04, y a la segunda una percepción mensual de \$9,439.82 y anual de \$113,277.84, la cuales se extinguirán si contraen nuevas nupcias, entran en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 68

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Consuelo Rodríguez Torres, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor J. Natividad García Granados, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$10,693.42 y anual de \$128,321.04. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Rosalina Valadez Sánchez, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Armando Edgar



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

García Tello, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$9,439.82 y anual de \$113,277.84. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**